

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DURANTE EL AÑO 2018

En la ciudad de Logroño, a 25 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2017 por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

Y de otra, D. Jaime García Calzada, Presidente de la Federación de Empresarios de La Rioja, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 a) de los Estatutos de la entidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutua capacidad para convenir y

EXPONEN

Primero: Con fecha 31 de enero de 2014 fue suscrito el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Federación de Empresarios de La Rioja (en adelante FER) para el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo: En dicho Convenio Marco, tras establecer que ambas partes trabajarán conjuntamente en los proyectos de formación profesional dual que se vayan implantando en la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone que los compromisos de ambas se regularán a través de la firma de los correspondientes convenios o acuerdos específicos.

Tercero: Con fecha 22 de marzo de 2016, se firmó el convenio específico para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional dual en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 2016, al amparo de la Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Dirección General de Educación por la que se autorizan proyectos de Formación Profesional Dual en distintos centros educativos de La Rioja y se dictan instrucciones de funcionamiento para su inicio en el curso 2015/2016.

Cuarto: Con fecha 16 de mayo de 2016 se dicta la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se autorizan proyectos de formación Profesional Dual en distintos centros educativos de La Rioja y se dictan instrucciones de funcionamiento para su inicio en el curso 2016/2017. Con fecha 8 de noviembre de 2017, se firmó el convenio específico para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional dual en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 2017.

Quinto: Con fecha 8 de junio de 2017 se dicta la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se autorizan proyectos de formación Profesional Dual en distintos centros educativos de La Rioja y se dictan instrucciones de funcionamiento para su inicio en el curso 2017/2018.

Sexto: Con fecha 25 de julio de 2017 se dicta Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establecen las condiciones generales, la definición de la estructura y las condiciones de impartición del Proyecto Dual de especialización en Diseño y fabricación de troqueles para la obtención de pieza en chapa metálica para ser impartido en el IES Inventor Cosme García y se dictan instrucciones de funcionamiento para su inicio en el curso 2017/2018.

Séptimo: Con este convenio específico se pretende concretar los compromisos de las partes durante el año 2018 en el desarrollo de los ciclos formativos de Formación Profesional Dual.

En consecuencia, las partes suscriben el presente convenio específico de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este convenio específico es establecer los términos de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Federación de Empresarios de La Rioja, durante el año 2018, para el desarrollo de los siguientes proyectos de formación dual:

I.E.S Inventor Cosme García

- a) Proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería, con implicaciones económicas durante los siguientes meses:
 - Segundo curso: enero-junio de 2018, curso 2017/2018.
- b) Proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio de Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, con implicaciones económicas durante los siguientes meses:
 - Segundo curso: enero-junio de 2018, curso 2017/2018.
- c) Proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio de Carrocería, con implicaciones económicas durante los siguientes meses:
 - Primer curso: enero-junio de 2018, curso 2017/2018.
- d) Proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior de Mecatrónica Industrial, con implicaciones económicas durante los siguientes meses:
 - Primer curso: enero-junio de 2018, curso 2017/18
 - Segundo curso: enero-junio de 2018, curso 2017/18.
- e) Proyecto de Formación Profesional Dual del curso de especialización de Diseño y fabricación de troqueles para la obtención de pieza en chapa metálica, con implicaciones económicas durante los siguientes meses:
 - Curso especialización 2017/18: enero-junio de 2018
 - Curso especialización 2018/19: noviembre-diciembre de 2018

C.P.C Los Boscos

- a) Proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior de Diseño en Fabricación Mecánica, con implicaciones económicas durante los siguientes meses:
 - Primer curso: marzo-junio de 2018, curso 2017/2018.
- b) Proyecto de Formación Profesional Dual y Bilingüe del ciclo formativo de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red, con implicaciones económicas durante los siguientes meses:
 - Primer curso: marzo-junio de 2018, curso 2017/18
 - Segundo curso: enero-mayo de 2018, curso 2017/18

C.P.C Sagrado Corazón

- a) Proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior Automoción, con implicaciones económicas durante los siguientes meses:
 - Primer curso: febrero-junio de 2018, curso 2017/2018.
 - Segundo curso: enero-junio de 2018, curso 2017/2018.
- b) Proyecto de Formación Profesional Dual y Bilingüe del ciclo formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web, con implicaciones económicas durante los siguientes meses:
 - Primer curso: febrero-mayo de 2018, curso 2017/2018.
 - Segundo curso: enero-mayo de 2018, curso 2017/2018.

I.E.S Rey Don García

Proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior de Energías Renovables, con implicaciones económicas durante los siguientes meses:

- Primer curso: marzo-junio de 2018, curso 2017/18.

Segunda. – Programa formativo

Los programas formativos de los mencionados proyectos están establecidos en el Anexo I de las correspondientes resoluciones anuales de la Dirección General de Educación, por la que se autorizan los proyectos de Formación Profesional Dual en distintos centros educativos de La Rioja y se dictan instrucciones de funcionamiento para su inicio en el curso 2017/2018 y curso 2018/2019, respectivamente. Los módulos, que se impartirán distribuidos entre el centro y las empresas, contemplan todos los incluidos en la Orden por la que se establece la estructura básica de currículo del ciclo formativo correspondiente.

Tercera. – Acuerdos específicos con empresas colaboradoras

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, los centros educativos firmarán un acuerdo de colaboración con cada empresa participante en el proyecto, según modelo normalizado en el Anexo I.

Conforme al artículo 32 del Real Decreto 1529/2012, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, los alumnos o sus tutores legales aceptarán las condiciones del proyecto y de la empresa previstas en el mencionado convenio. La aceptación se realizará según modelo normalizado en el Anexo II.

Cuarta.- Beca de formación

A tenor de la posibilidad dispuesta en el artículo 33 del Real Decreto 1529/2012, los alumnos participantes en este proyecto experimental recibirán una beca de formación para la realización de las acciones formativas en la empresa. El alumno tendrá derecho a la percepción de la beca durante los meses que permanezca en la empresa.

De acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, los beneficiarios de las becas de formación quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena a los efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. A estos efectos se debe tener en cuenta la disposición adicional vigesimoquinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, el cual establece que las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, que tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social, tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014.

La dotación de la beca individual para cada alumno para estos proyectos experimentales será de 408,16 € al mes, de los cuales 400 € corresponden al importe neto de la beca a recibir por el beneficiario de la beca, y 8,16 € a las retenciones del IRPF a practicar.

Las empresas participantes deberán abonar mensualmente la beca individual para cada alumno y cumplir con sus obligaciones como empresario a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y realizar las oportunas altas, bajas y demás actuaciones pertinentes con la Seguridad Social de los alumnos que realicen su periodo de formación en la empresa. Asimismo, practicarán la correspondiente retención de IRPF prevista en la normativa vigente sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El incumplimiento por parte del alumno de las obligaciones establecidas en el acuerdo específico, o la observación de un comportamiento inadecuado en la empresa, podrán ser causa de interrupción o extinción de la beca.

Las empresas podrán obtener subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja que sufrague los gastos de participación en el proyecto. En el supuesto de que dichas subvenciones sean cofinanciadas por una entidad bancaria, podrá exigirse a las empresas, como requisito para poder ser beneficiarias de estas ayudas, que el abono de la subvención y de la beca se realice en una cuenta del alumno en dicha entidad bancaria.

Quinta: Compromisos de la Federación de Empresarios de La Rioja

La FER se compromete a:

- a) Informar a las empresas participantes de los detalles del proyecto de formación dual así como en los aspectos legales y jurídicos y asesorarlas en la firma de los acuerdos específicos así como en relación a las obligaciones que asumen al participar en este proyecto.

- 
- b) Colaborar con los centros educativos en el seguimiento de las obligaciones de pago de las becas y alta de los alumnos en la Seguridad Social de las empresas participantes.
 - c) Informar a las empresas sobre las ayudas que se convoquen a través de la convocatoria de subvenciones para proyectos de Formación Profesional Dual que publique la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
 - d) Informar, a petición de la Consejería de Educación, sobre la idoneidad de los ciclos de formación dual que se vayan a implantar o los ya implantados en función de las necesidades del tejido empresarial riojano.
 - e) Promover, a petición del sector empresarial riojano, iniciativas de proyectos de FP Dual cuya viabilidad será analizada por la Consejería de Educación.
 - f) Colaborar con la Consejería de Educación en la selección de los alumnos y de las empresas participantes en los ciclos de FP Dual.
 - g) Elaborar con carácter anual una encuesta de satisfacción de las empresas y alumnos participantes en los diferentes ciclos de FP Dual que se estén impartiendo, con objeto de obtener conclusiones que permitan la implementación de propuestas de mejora en la formación dual en La Rioja.
 - h) Organizar un acto de reconocimiento a las empresas riojanas que participan en los ciclos de FP Dual en La Rioja.
 - i) Colaborar con la Consejería de Educación en la organización de una Jornada / Workshop sobre FP Dual, con objeto de difundir sus ventajas entre el tejido empresarial riojano y sus Asociaciones Empresariales Sectoriales.
 - j) Crear un Punto de Información Especializado en el que informar, resolver dudas, necesidades o inquietudes que las empresas tengan en el ámbito de la FP Dual y de los diferentes ciclos que actualmente se imparten o que se puedan impartir en un futuro.
 - k) Dar adecuada publicidad al presente convenio en los términos establecidos en el artículo 10-1 b) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y buen Gobierno de La Rioja, en caso de devenir la entidad incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2-3 b) de dicha disposición.
 - l) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de la subvención pueda efectuar la Consejería, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Sexta: Obligaciones de las empresas participantes

Las empresas que participen en los proyectos de Formación Profesional Dual descritos en este proyecto asumirán las siguientes obligaciones en relación a la gestión de las becas:

- a) Incluir a los alumnos que perciban la beca de formación en el Régimen General de la Seguridad Social, como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 y 5 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se

regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación; gestionando la afiliación, altas, bajas y variaciones que se produzcan a lo largo de la duración del proyecto.

- b) Asumir la condición de empresario, a los únicos efectos de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, asumiendo los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social.
- c) Abonar mensualmente el pago de las becas de los alumnos que realicen la formación en la empresa. Asimismo, deberán practicar la correspondiente retención de IRPF prevista en el artículo 99 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas.
- d) Asumir las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales les corresponda de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Asimismo, la empresa se compromete a no cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la empresa. En todo caso antes del comienzo, las organizaciones sindicales con representación en la empresa, serán informadas de la estancia de los alumnos y de su condición de becarios de formación. El presente acuerdo específico se pondrá en conocimiento de la Inspección de Trabajo por parte del centro educativo.

Sin perjuicio de ello, la Dirección General de Educación a través de la Inspección Educativa podrá realizar tareas de seguimiento y control de las actividades que el alumno desempeña en la empresa.

Séptima: Compromisos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, se compromete a:

- a) Garantizar que los centros educativos participantes cuenten con los espacios, talleres, aulas y recursos materiales necesarios para llevar a cabo el proyecto de FP Dual.
- b) Aportar o sufragar el coste del profesorado especializado necesario para la impartición de las actividades formativas en el centro educativo y la realización del seguimiento y evaluación de los distintos módulos formativos.
- c) Supervisar la programación, la organización y la coordinación del proceso formativo del alumnado y el reconocimiento académico de sus aprendizajes conforme al programa formativo.
- d) Realizar el seguimiento del alumnado durante el proceso de aprendizaje compartido entre el centro docente y la empresa.
- e) Abonar a la FER los gastos derivados del desarrollo de este proyecto experimental de conformidad con lo establecido en las cláusulas octava y novena.
- f) Organizar una visita pública por parte de la Consejería de Educación, la FER y las entidades patrocinadoras de los proyectos de FP Dual a un centro de formación de la Rioja que imparta FP Dual con objeto de sensibilizar e informar sobre las ventajas de la FP Dual.

Octava. – Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se compromete a entregar a la FER la cantidad de 22.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.GG.08.04.3223.482.09 para subvencionar las actividades descritas en la cláusula quinta a desarrollar desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018.

La financiación de este convenio no estará, en ningún caso, sujeta a programas de financiación europea/comunitaria (Fondo Social Europeo, Fondos de Desarrollo Regional, etc.).

No obstante, la subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá modificar la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo de la realización de la actividad objeto de la financiación.

La subvención se otorga con carácter directo al amparo del artículo 22-2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en los Presupuestos y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 bis del citado Decreto, se han recogido, tanto el beneficiario como la finalidad de la subvención, en el Anexo III de la Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.

Novena.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará en un solo pago una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio

Décima.- Modo y plazo de justificación

Para el abono de la cuantía total, la Federación de Empresarios de La Rioja deberá justificar correctamente el importe de la subvención que se ha detallado en la cláusula octava.

La Federación de Empresarios de La Rioja se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad una vez finalizada ésta, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de la siguiente documentación.

- Una memoria justificativa de la realización de la actividad, el cumplimiento de los objetivos previstos y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos ocasionados por la realización de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - Originales de facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, o copia compulsada de los mismos.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- En el caso de gastos de personal en nómina de la entidad beneficiaria, bastará con certificación acreditativa de los gastos de personal repercutidos a la realización de la actividad que esté expedida por los responsables de las mismas.

Se podrán incluir los gastos de personal devengados desde 1 de enero a 30 de noviembre de 2018.
- Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios, siempre que sus cuantías no superen las normas aprobados por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio y acredite suficientemente su realización.

El plazo para la presentación de la documentación referida finalizará el 5 de diciembre de 2018.

Decimoprimer. – Resolución del convenio específico y reintegro de la subvención

El presente convenio específico se resolverá por mutuo acuerdo, manifestado de forma expresa, por denuncia de alguna de las partes, comunicada por escrito con un mes de antelación a la finalización del periodo de vigencia o por el incumplimiento de cualquiera de las partes en la ejecución del mismo.

Una vez producida la resolución, las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de la obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendiente de ejecución, así como de la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deberá ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Decimosegunda.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.



Decimotercera. – Naturaleza, jurisdicción y derecho supletorio.

Este convenio específico tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación y cumplimiento serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo. En todo lo no previsto expresamente en este convenio específico, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre Formación Profesional Dual.

Y en prueba de conformidad, por ambas partes formalizan el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.



**Gobierno
de La Rioja**
Educación, Formación y
Empleo
Alberto Galiana García
Consejero de Educación, Formación y
Empleo


Jaime García Calzada
Presidente de la
Federación de
Empresarios de La Rioja



Presidencia

Plaza Moray, 8 - LOGROÑO